



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156-2022-MPB-GM

Bagua, 11 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N° 331-2022-MPB-OGA, de fecha 06 de octubre del 2022, Proveído de Gerencia Municipal, 10 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tal tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

El petitorio expuesto, se sustenta en la RESOLUCIÓN OCHO contenida en el EXP. N° 00074-2018 (Segundo Juzgado Civil Permanente de Bagua), este mandato judicial versa sobre la **DES NATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, en donde el juzgado declara fundada la demanda, por lo que declara la desnaturalización contractual y ordena que esta entidad cumpla con INCORPORAR al demandante a planilla única de trabajadores permanentes, este Fallo jurisdiccional queda CONFIRMADO con la Sentencia de Vista emitida por Corte Superior de Justicia de Amazonas –Segundo Juzgado Civil Bagua, donde el colegiado resuelve CONFIRMAR la sentencia apelada y DECLARA FUNDADA la demanda interpuesta por la recurrente **REINA CHAMAYA CAMACHO** contra la Municipalidad Provincial de Bagua, por lo que se confirma la declaración de la desnaturalización contractual al existir una relación laboral a plazo indeterminado y **ORDENA** a esta entidad que cumpla con INCORPORAR a la demandante en el cargo de Serenazgo Municipal o a un cargo análogo de igual remuneración.

En ese orden, como se ha evidenciado en el párrafo anterior, el presente caso versa sobre el cumplimiento de un mandato judicial, emitido por órgano jurisdiccional competente, este órgano a su vez está investido con las potestades otorgadas a nivel constitucional, de manera precisa en **el Art. 138 de la Constitución Política**, es donde se estipula que, la potestad de administrar justicia se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, asimismo responde a lo dispuesto en el **Art. 148 de la Constitución Política**, donde se otorga la competencia al Poder Judicial para que controle las actuaciones de la administración pública sujetas a derecho administrativo y la tutela de los derechos e intereses de los administrados, en este caso el órgano jerárquico que

ha dictado el mandato judicial es el Segundo Juzgado Civil Permanente de Bagua a través de la Resolución OCHO contenida en el Exp. N° 00074-2018.

Además, en cumplimiento del **Art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, mismo que manifiesta que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento. En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Bagua está obligada acatar la decisión judicial emitida por el Segundo Juzgado Civil Permanente de Bagua misma que DECLARA la desnaturalización contractual y ORDENA que esta entidad CUMPLA con INCORPORAR a la demandante en el cargo de Serenazgo Municipal o un cargo análogo de igual remuneración bajo los alcances del **D.L. 728**, caso contrario, con el incumplimiento y la no emisión de Acto Resolutivo se generarán sanciones derivadas del incumplimiento del mandato judicial materia de análisis.

Del mismo modo, la etapa de cumplimiento del mandato judicial, que viene a ser la última etapa del proceso, en vía administrativa está regulado en el Art. 44.- Ejecución de la Sentencia, del TUO de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en el referido artículo se describe que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente al Juzgado o Sala donde se ventiló el proceso, en ese orden y en base a la observación de las actuaciones y revisiones llevadas a cabo por esta entidad, corresponde dar cumplimiento a lo que se ordena en el mandato judicial emitido por el juzgado, dado que, la misma se encuentra en etapa de ejecución, por lo que al ser un mandato que ha sido emitido a consecuencia de un proceso contencioso administrativo llevado a cabo dentro de los presupuestos de legalidad que corresponden y en base a la observación del mismo por parte del área competente de esta entidad, que es la encargada de realizar los filtros y observaciones de los requisitos de valides del procedimiento administrativo que corresponde, no habiendo encontrado ninguno, se debe emitir acto resolutivo que CUMPLA con INCORPORAR al Sra. REINA CHAMAYA CAMACHO en la planilla de trabajadores permanentes de esta entidad.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 259-2022-MPB/OGAJ/JLCA, de fecha 06 de octubre del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye opinando que se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la servidora **REINA CHAMAYA CAMACHO**, a fin de que se cumpla con incorporar en la PLANILLA DE TRABAJADORES PERMANENTES de esta entidad bajo los alcances del D.L. 728.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 10 de octubre del 2022, se solicita a este despacho de Asesoría Legal, proyectar acto resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE el cumplimiento del mandato judicial recaída en el Expediente 00074-2018-0-0102-JR-LA-02 sobre la DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO de la servidora **REINA CHAMAYA CAMACHO**, existiendo una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 desde el 08 de septiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
CPC. Segundo Correa Cueva
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 04-5555

SCC/ MPB/GM
JLCA/OGAJ